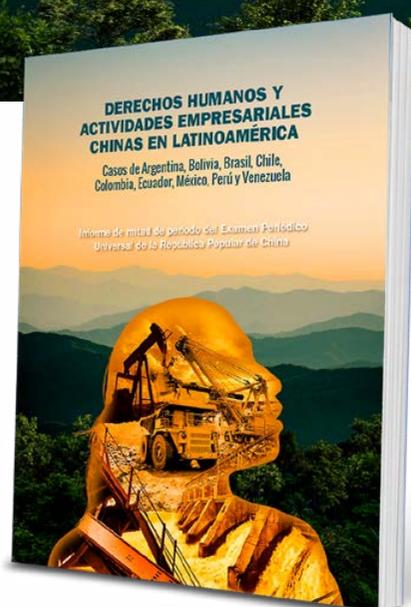


RESUMEN EJECUTIVO



DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES CHINAS EN LATINOAMÉRICA

Informe de mitad de período del
Examen Periódico Universal de la
República Popular China

Más de 60 organizaciones de la sociedad civil presentan nuevo reporte que evalúa los impactos sociales y ambientales del financiamiento e inversiones chinas en 9 países de América Latina, demostrando que existe un patrón de incumplimiento del Estado chino frente a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y el ambiente.

China se ha convertido en un actor estratégico para el financiamiento y construcción de grandes proyectos de desarrollo en Latinoamérica, generando un impacto directo en la vida y goce efectivo de derechos de grandes poblaciones. Esto preocupa, más aún sabiendo que 21 países de la región ya se han integrado a la Iniciativa de la Franja y la Ruta (IFR) liderada por China.

El Estado chino ha participado en tres ciclos del Examen Periódico Universal (EPU: 2009, 2013 y 2018). En el último de estos, el Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente (CICDHA)¹, junto a otras Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), elaboró ocho Informes Sombra sobre la responsabilidad extraterritorial del país asiático respecto a

1. Los actuales miembros del CICDHA, son: Amazon Watch (regional), Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (Ecuador), Brics Policy Center (Brasil), Centro de Documentación e Información Bolivia, Cedib (Bolivia), CooperAcción (Perú), Fundación Ambiente y Recursos Naturales, FARN (Argentina), Latinoamérica Sustentable, LAS (regional), Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, OLCA (Chile), Perú Equidad (Perú), Red Muquí (Perú), Sistema de Alerta Temprana (regional) y Sustentarse (Chile).

las actividades de sus empresas y bancos en América Latina. En el último EPU, China aceptó 284 recomendaciones, de las cuales 6 corresponden al cumplimiento de obligaciones extraterritoriales de garantizar que sus actividades económicas respeten y protejan los derechos humanos y el ambiente fuera de China.

Este Informe de mitad de período es parte de los esfuerzos de las OSC para hacer seguimiento a los compromisos asumidos por China en el EPU, en relación al control y fiscalización de las acciones de sus empresas y financistas en Latinoamérica. Colaborativamente, se evaluaron vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza en 26 proyectos con participación china (23 consorcios y al menos 6 bancos) que se desarrollan en nueve países, en los sectores de minería (12), hidroelectricidad (6), hidrocarburos (3) y otros sectores (5).

Principales hallazgos

La conclusión general de este Informe es que el Estado chino ha realizado esfuerzos insuficientes para cumplir los compromisos asumidos en el último EPU para garantizar los derechos humanos más allá de su territorio nacional. El informe demuestra que el patrón de vulneración de derechos descrito en 2018 continúa siendo sistemático.

Existen al menos 20 compañías chinas en los proyectos analizados. En el sector minero, destacan Railway Construction Company (CRCC), Tongling Nonferrous Metals Groups Holding Company y China International Trust and Investment Corporation (CITIC); en hidroeléctricas, lideran Sinohydro Corporation Limited y el consorcio entre China International Water & Electric Corporation (CWE) y China Three Gorges Corporation (CTG); en hidrocarburos, los tres proyectos están a cargo de China National Petroleum Corporation (CNPC) y China Petrochemical Corporation (SINOPEC); y en otros proyectos de infraestructura, encontramos la China Communications Construction Company (CCCC). Todas estas compañías tienen mayor incidencia en afectaciones a derechos relacionados con el ambiente y pueblos indígenas.

Por otro lado, los financistas con mayor participación son el Banco Industrial y Comercial de China (8 proyectos), el Banco de Exportaciones e Importaciones de China (7), el Banco de Desarrollo de China (7), y el Banco de China (5). Estos bancos suelen actuar de forma conjunta en los mismos proyectos, principalmente en minería, donde más vulneraciones se presentan en derechos relacionados con el medioambiente y pueblos indígenas.

- **En 24 casos hubo violaciones al derecho a vivir en un medioambiente sano y daños al ambiente.** Todos los proyectos extractivos y de infraestructura afectan ecosistemas frágiles, causando impacto intergeneracional por transformar el territorio y las relaciones sociales, económicas y simbólicas que desarrollan las comunidades. Se constataron irregularidades con los estudios de impacto ambiental: inexistencia de estudios previos, conflictos de intereses en la aprobación y modificaciones indebidas después de aprobados.
- **Al menos en 18 casos hubo violaciones al derecho de participación y consulta libre, previa e informada.** Se constató inexistencia de consulta previa, deficiencias significativas en su desarrollo por la entrega de información incompleta o modificada, idioma distinto al de las comunidades y procesos de fragmentación de las mismas. Se constató también la falta de garantía de cumplimiento de la voluntad, expresada en las consultas realizadas.
- **Al menos en la mitad de los casos hubo violaciones al derecho a la tierra, al territorio y a una vivienda adecuada.** En 8 de estos, además, se presentaron desplazamientos forzados que vinculan prácticas como presiones para adquirir tierras, indemnizaciones inadecuadas,

uso desproporcionado de la fuerza pública y violencia contra población civil, restricciones a la libertad de circulación, e incluso emergencia de grupos de choque irregulares.

- **Al menos en 10 casos hubo violaciones a derechos civiles y políticos fundamentales.** Existen vulneraciones al derecho a la vida, integridad, libertad, y libre asociación, principalmente en proyectos mineros. La alta conflictividad social ha llevado incluso a escenarios de violencia con pérdidas de vidas de defensores del ambiente. Además, la intimidación a opositores se ha convertido en práctica común en sus territorios, incluso con participación de grupos irregulares de vigilancia, y se ha utilizado el sistema judicial para perseguir a opositores.
- **En 9 casos, hubo violaciones a los derechos laborales, individuales y colectivos.** Los proyectos han afectado el mundo del trabajo en las comunidades intervenidas y la debilidad institucional en cada país ha contribuido a profundizar las afectaciones a los derechos laborales. En algunos casos, se ha prohibido la asociación sindical y se la ha criminalizado aplicando prácticas de persecución, despidos, pagos retrasados, censura y la no renovación de contratación. En el extremo, la inadecuada gestión de riesgos laborales ha cobrado la vida de algunos trabajadores, principalmente en el sector minero.
- **Contexto COVID-19 y derecho a la salud.** En la pandemia, se denunció falta de medidas de bioseguridad y prácticas inadecuadas en el entorno laboral de algunos proyectos, que pudieron aumentar los contagios y la letalidad. También se denunciaron presiones indebidas para aumentar la jornada laboral y firmar documentos que eximieran de responsabilidad a las empresas.

Principales recomendaciones del informe

Al gobierno chino:

- 1 Desarrollar un Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos que adopte medidas para asegurar que las entidades chinas que operan en el exterior cumplan con sus obligaciones extraterritoriales contenidas en los tratados internacionales, con el fin de prevenir y mitigar los impactos al medio ambiente, los derechos humanos y el territorio de las comunidades afectadas. Este Plan servirá para guiar a dichas entidades públicas que formulan políticas de cooperación internacional y ejercen funciones de aprobación y control -como por ejemplo: la Comisión Nacional de Reforma y Desarrollo, el Ministerio de Comercio, la Agencia de Supervisión de los Bienes y Activos Estatales, la Comisión de Regulación de la Banca y Seguros de China, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Finanzas y las representaciones diplomáticas chinas- para incorporar normas, principios y mecanismos de evaluación, y manejo de riesgos ambientales y sociales en las actividades comerciales o de cooperación que lleven adelante empresas y bancos chinos públicos y privados en el extranjero.
- 2 Exigir que los bancos y las empresas chinas lleven a cabo un examen de debida diligencia en todo el ciclo del proyecto. Este examen debe ajustarse a los términos señalados por la Comisión de Regulación de la Banca y Seguros de China en el Art. 15 de la Directiva de Crédito Verde, que señala: "...El ámbito de aplicación de la debida diligencia sobre los riesgos ambientales y sociales se definirá en función de las características del sector y de la región en la que se encuentra el cliente y su proyecto, con el fin de garantizar que la debida diligencia es completa, exhaustiva y detallada". Los documentos generados en los exámenes de debida diligencia deben ser públicos y accesibles para todas las partes interesadas.
- 3 Adoptar mecanismos judiciales y extrajudiciales que proporcionen una reparación efectiva y oportuna frente a los impactos

negativos en materia social, ambiental y en derechos humanos ocasionados por entidades chinas fuera de China, incluyendo el acceso a remedios judiciales de las víctimas de violaciones de derechos humanos, para que presenten sus demandas de reparación en la jurisdicción de su país o en China.

- 4 Establecer una Oficina que cumpla con las tareas de un Mecanismo de Quejas y que esté radicado en las Embajadas chinas en el exterior. Este Mecanismo debe estar disponible a las personas afectadas por sus proyectos. Asimismo, deberá promover la difusión e implementación de las directrices sociales y ambientales y el diálogo y asistencia en la resolución de conflictos entre las empresas chinas y las partes interesadas por presuntas vulneraciones a sus derechos.
- 5 Asegurar que las entidades públicas involucradas en la cooperación bilateral, las Empresas Chinas de Propiedad Estatal y otras entidades ejecutoras de proyectos implementen políticas institucionales que aseguren la transparencia, incluida la obligación de publicar información ambiental y social relevante sobre proyectos e inversiones en sus etapas de estudio, exploración, implementación y cierre.
- 6 Incorporar en los acuerdos de comercio cláusulas relativas a la protección de los derechos humanos, el ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 7 Exigir a las entidades chinas que han promulgado lineamientos ambientales y sociales que orienten las actividades comerciales y de cooperación china en el extranjero a una vigilancia efectiva de la implementación de tales lineamientos. Las entidades promulgadoras deberían coordinar con sus embajadas para que los lineamientos se traduzcan en los idiomas

locales, se diseminen a todas las partes interesadas, y se apoye y capacite a las empresas y bancos chinos para que puedan implementarlos de forma alineada con el Acuerdo de Escazú.

A las empresas chinas:

- 8 Abstenerse de participar en proyectos en los cuales los pueblos indígenas que habitan las áreas a ser intervenidas no hayan dado su consentimiento previo, libre e informado conforme a los estándares previstos en el Convenio 169 de la OIT.
- 9 Implementar evaluaciones de impacto ambientales, sociales y de derechos humanos que: tomen en cuenta impactos directos, indirectos y acumulativos; sean realizadas por terceros independientes y con rigurosidad técnica; y cuenten con la participación plena de las comunidades locales y de todas las partes interesadas. Diseminar los resultados de forma completa, pública y oportuna.
- 10 De advertirse impactos inevitables, potenciales o reales, ya sean sociales, ambientales o de derechos humanos, las entidades chinas deben comprometerse, antes de iniciar operaciones, a comunicarse de manera pública y transparente con las comunidades afectadas (en particular las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, las mujeres y los pueblos indígenas) y las organizaciones de la sociedad civil e implementar los planes de mitigación y las medidas correctivas, incluidos los planes para la adquisición de tierras y el reasentamiento.

A las entidades financieras chinas:

- 11 Establecer políticas de salvaguardas ambientales, sociales y en derechos humanos que sean temáticas, sectoriales, detalladas y jurídicamente vinculantes. Asegurar que estas políticas sean gestionadas, en cada entidad financiera, por un equipo técnico con autoridad, experiencia y conocimiento adecuado, apoyo político y con suficiente

presupuesto y recursos para garantizar su implementación.

- 12 Categorizar los proyectos de acuerdo a su potencial de generar impactos ambientales y sociales, de manera que los proyectos de mayor riesgo cuenten con los mecanismos más exigentes para su evaluación, aprobación y gestión.

A los Estados que emitieron recomendaciones a China en el marco del Epu:

- 13 Solicitar información detallada al Gobierno de la República Popular China (RPCH) sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones de Ecuador (28.130), Perú (28.131), Corea del Sur (28.132), Palestina (28.133), Haití (28.134) y Kenia (28.135) aceptadas por el Estado en el tercer ciclo del EPU relativas a las empresas y los derechos humanos.
- 14 Recordar a la RPCH que, en tanto Estado miembro de las Naciones Unidas, y en conformidad con los compromisos que voluntariamente asumió al adherirse a

los tratados internacionales de derechos humanos y sus propios lineamientos y estándares internos, la protección de estos derechos no debe darse solo en el territorio chino, sino que debe estar presente en todas aquellas actividades empresariales que sean realizadas bajo su influencia o control, de modo que no causen daños a los derechos de las personas o al ambiente de otros Estados.

- 15 Alentar al Gobierno de China a presentar un informe de medio término antes de mayo de 2022.
- 16 Seguir haciendo uso del Examen Periódico Universal y otros espacios bilaterales y multilaterales para instar al Gobierno de China a implementar sus propias directrices sociales y ambientales, así como otras internacionalmente reconocidas y que adopte medidas para establecer un marco vinculante que regule y supervise las actividades en el extranjero de las empresas bajo su jurisdicción con un enfoque basado en los derechos humanos.

Este informe ha sido posible gracias al esfuerzo colectivo de:

